



Resolución Gerencial Regional N° 0096 -2016-GORE-ICA/GRAF

Ica, 12 JUL 2016

VISTO, el Informe Legal N°132-2016-GRAJ y demás documentos respecto al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el **GOBIERNO REGIONAL ICA** y la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANGUILLO**.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece en su Art. 191 que **"los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia(...)"**, lo que en concordancia con los artículos 189° y 197° de la citada Carta Magna y la Ley N° 27783 -Ley de Bases de la Descentralización en sus Arts. 8° y 9° precisa que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno, en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, asimismo, en el inc. a) del Art. 45° de la citada normativa se confiere a los Gobiernos Regionales atribuciones de definir, normar, dirigir y gestionar sus políticas regionales y ejercer sus funciones generales y específicas en concordancia a las políticas nacionales y sectoriales;

Que, bajo este marco legal con fecha 12 de julio del 2016 el **GOBIERNO REGIONAL ICA** y la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANGUILLO** suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Institucional que tiene por objeto el fortalecimiento y demás actividades de promoción y apoyo que contribuyan a fortalecer a la ciudadanía;

Que, en tal sentido, se dispone que las unidades orgánicas competentes den cumplimiento a los términos del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscritos entre el **GOBIERNO REGIONAL ICA** y la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANGUILLO**;

En uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0485-2015-GORE-ICA/GR, y conforme a las facultades otorgadas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DISPONER, que las unidades orgánicas competentes den cumplimiento a los términos del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre **GOBIERNO REGIONAL ICA** y la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANGUILLO** los que forman parte del presente acto resolutivo, acorde a los considerandos precedentes, el mismo que consta de doce (12) cláusulas respectivamente.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE, a las entidades firmantes de los Convenios materia de la presente, y a quienes compete de acuerdo a la normatividad vigente.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MARTÍN H. SANABRIA ZAMBRANO
GERENTE REGIONAL



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANGUILLO

Conste por el presente documento el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** que celebran de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE ICA**, con RUC N° 20452393817, con domicilio legal en en Av. Cutervo N° 920, Provincia de Ica, Departamento de Ica, debidamente representada por el Gerente Regional de Administración y Finanzas, **MARTÍN HUMBERTO SANABRIA ZAMBRANO**, de acuerdo a la Resolución Ejecutiva 0481-2015-GORE-ICA/GR, identificado con DNI N° 07630837, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**; y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANGUILLO** con RUC N° 20198498727, con domicilio en Av. Manuel Rojas S/N, Provincia de Nasca – Departamento de Ica, debidamente representada por el señor Alcalde **NÉSTOR AMILCAR COAGUILA GUTIÉRREZ** en virtud al Acuerdo de Concejo N° 010-2016-MDCH/ALC y de acuerdo a la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones, identificado con DNI N° 41067599, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; en los términos y condiciones siguientes:

El presente convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES

EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, con jurisdicción en el ámbito de de su respectiva circunscripción territorial, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal.

Su finalidad es promover el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, en coordinación y asociación y asociación con los niveles de gobierno nacional y local, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida para su población.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANGUILLO es una institución de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que promueve la adecuada prestación de los servicios locales, fomenta el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción.

De acuerdo con la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades tienen entre sus competencias compartidas el desarrollo de los servicios básicos dentro de su jurisdicción; asimismo, las municipalidades ejercen, de manera exclusiva y compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución, fiscalización y control, en las materias de su competencia.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES



El Gobierno Regional de Ica y la Municipalidad Distrital de Changuillo suscribieron el Convenio Marco el 05 de abril de 2016, cuyo objeto es sentar las bases de colaboración y cooperación interinstitucional para el desarrollo de acciones programáticas que posibiliten el mejor desempeño de sus responsabilidades institucionales, consolidar el funcionamiento de ambas instituciones desarrollando políticas de cooperación e intercambio interinstitucional que permitan implementar estrategias de trabajo para el fortalecimiento de la región. La vigencia del mismo es de dos (02) años.



En virtud de dicho Convenio Marco Interinstitucional, se emitió la Resolución Gerencial Regional N° 0041-2016-GORE-ICA/GRAF, de fecha 05 de abril de 2016 que dispuso que las unidades orgánicas competentes brinden cumplimiento a los términos del mismo.

CLÁUSULA TERCERA.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública
- Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprobó el Reglamento de Gestión de Infraestructura Vial.
- Ordenanza N° 003-2015-GORE-ICA, que modificó el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica, aprobado mediante Ordenanza N° 016-2013-GORE-ICA



CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio Específico entre el GOBIERNO REGIONAL DE ICA y LA MUNICIPALIDAD es la delegación de competencias a favor de LA MUNICIPALIDAD para la gestión y ejecución del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento de la carretera para la integración de los Centros Poblados Changuillo - Nasca - Ica", con Código SNIP N° 273514, respecto al tramo de competencia departamental.

CLÁUSULA QUINTA.- DE LOS COMPROMISOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA

El GOBIERNO REGIONAL DE ICA se compromete a:

1. Delegar las competencias a LA MUNICIPALIDAD para la gestión y ejecución del Proyecto de Inversión Pública indicado en el objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA.- DE LOS COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD:

LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

1. Asumir de manera integral la ejecución del proyecto, incluyendo las responsabilidades que hubiere lugar respecto del mismo.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHANGUILLO
NESTOR AMILCAR COAGUILA GUTIERREZ
ALCALDE
DNI: 41087599





2. Encargarse de la operación y mantenimiento de la vía, una vez concluida la ejecución de la obra materia del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- DE LA COORDINACIÓN

Con la finalidad de obtener una eficaz ejecución del presente Convenio, las partes efectuarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus funcionarios encargados, designando como coordinadores a:

Por el GOBIERNO REGIONAL: El Gerente Regional de Infraestructura o su representante.

Por LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL: El Gerente de Desarrollo Urbano.

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de un (01) año, contado a partir de la fecha de su suscripción, plazo que podrá ser renovado a solicitud de una de las partes, mediante comunicación escrita a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días calendario anterior a la fecha de vencimiento.

CLÁUSULA NOVENA.- DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar al presente Convenio, se hará por medio de adendas, las cuales entrarán en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda se exprese lo contrario.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que debe ser cursada entre las partes, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio; toda variación del domicilio deberá ser comunicada a la otra parte por escrito. Para efectos de este Convenio, el cambio de domicilio regirá a los diez (10) días calendario luego de recibida la comunicación por el destinatario".

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el artículo 77°, numeral 77.3, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes suscriben el presente Convenio Marco de manera libre y acorde con sus competencias.

Cualquiera de las partes puede dar por concluido el Convenio Marco sin expresión de causa, previa notificación anticipada de treinta (30) días hábiles, sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



Las partes se comprometen a brindar sus mejores esfuerzos para solucionar, en trato directo, cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir de la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, sobre la base de la buena fe y el principio de común intención.

Para tal efecto, las comunicaciones serán oficios que serán cursados entre los funcionarios designados como coordinadores a que se refiere la Cláusula Séptima del presente Convenio y la solución de la discrepancia o controversia será materializada a través de un acta suscrita por ambos coordinadores y formará parte integrante del presente Convenio.

En el caso que no se resuelvan las discrepancias o controversias surgidas, será solucionada a través de un Tribunal Arbitral y de derecho, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071 y otras normas sobre la materia. Las partes convienen en acatar todo laudo arbitral emitido como fallo inapelable y definitivo, en relación a cualquier discrepancia.

Estando de acuerdo las partes con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, se obligan en su fiel cumplimiento y lo suscriben en tres (03) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Ica, a los 12 días del mes de julio del año 2016.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MALDONADO
GERENTE REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANGUILLO

NESTOR AMILCAR COAGUILA GUTIERREZ
ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD